



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

LEY N° 24074

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ACUERDO DE CONCEJO N° 002-2022-MDAV.

Aguas Verdes, 29 de enero del 2022

VISTO:

En Sesión de Concejo Ordinaria N° 002-2022, de fecha 28 de Enero de 2022; bajo la Presidencia del Señor Alcalde Arq. Franklin Mario SILUPU TELLO, con la asistencia de los Señores Regidores: José Luis YOYERA SILUPU, Cinthia Vanessa PORRAS NOLE, Yessica del Rosario SEVERINO DURAND, Paulo Alexis TORRES PORTILLA y la inasistencia del señor Regidor Javier Eduardo VALDIVIEZO RUESTA; Informe N°002-2022/MDAV-GRAT-EAHG; Memorandum N°003-2022/MDAV-GGM; Informe N°005-2020-GAJ-MDAV; Memorandum N°013-2022/MDAV-GGM; Carta N°007-2022-MDAV-SEC.GRAL; Dictamen N°001-2022-CEPPBSOP-MDAV, Y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia...", en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 (en adelante LOM), refiere: "... La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.";

Que, la facultad de crear, modificar y suprimir contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos es otorgada a los gobiernos locales en los artículos 74° y 195° de la Constitución Política del Perú, siempre que sea dentro de su jurisdicción y con los límites que la ley establece.

Que, la norma II del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que la tasa es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente. Las Tasas, entre otras, pueden ser: 1. Arbitrios: son tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público.

Que de acuerdo al artículo 9° de la Ley N° 27972, es atribución del Concejo Municipal: (...) 8. Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos. 9. Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley.

Que el artículo 5° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que "Los impuestos municipales son los tributos mencionados por el presente título en favor de los gobiernos locales, cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa de la Municipalidad al contribuyente. La recaudación y fiscalización de su cumplimiento corresponde a los Gobiernos Locales."

Que, en ese sentido el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece:

Artículo 8.- El impuesto Predial es de periodicidad anual y grava el valor de los predios urbanos y rústicos.

Para efectos del Impuesto se considera predios a los terrenos, incluyendo los terrenos ganados al mar, a los ríos y a otros espejos de agua, así como las edificaciones e instalaciones fijas y permanentes que constituyan partes integrantes de dichos predios, que no pudieran ser separadas sin alterar, deteriorar o destruir la edificación.

La recaudación, administración y fiscalización del impuesto corresponde a la Municipalidad Distrital donde se encuentre ubicado el predio.

Artículo 15.- El impuesto podrá cancelarse de acuerdo a las siguientes alternativas:

- a) **Al contado, hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año.**
- b) **En forma fraccionada, hasta en cuatro cuotas trimestrales.** En este caso, la primera cuota será equivalente a un cuarto del impuesto total resultante y deberá pagarse hasta el último día hábil del mes de febrero. Las cuotas restantes serán pagadas hasta el último día hábil de los meses de mayo, agosto y noviembre, debiendo ser reajustadas de acuerdo a la variación acumulada del Índice de Precios al Por Mayor (IPM) que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), por el período comprendido desde el mes de vencimiento de pago de la primera cuota y el mes precedente al pago.

Que, conforme a lo establecido en la Norma IV del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, los gobiernos locales, mediante ordenanza pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley.

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que:

Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

LEY N° 24074

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ACUERDO DE CONCEJO N° 002-2022-MDAV.

Aguas Verdes, 29 de enero del 2022

Las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia.

Que, el artículo 44° del mismo cuerpo de leyes, advierte que las Ordenanzas entre otras, deben ser publicadas y rigen a partir del día siguiente de su publicación, salvo que la propia norma postergue su vigencia. No surten efecto las normas de gobierno municipal que no hayan cumplido con el requisito de la publicación o difusión.

Que, con **Informe N° 002-2022/MDAV-GRAT-EAHG** de fecha 05 de enero de 2022, la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria de la Municipalidad Distrital de Aguas Verdes, presenta ante la Gerencia Municipal, el cronograma de vencimiento para el pago del impuesto predial y arbitrios municipales para el ejercicio 2022, proponiendo el cronograma para su aprobación con ordenanza municipal. En tal sentido, alcanza la propuesta de ordenanza para la opinión legal y se eleve a sesión de concejo para su aprobación.

Que, mediante **Memorándum N° 003-2022/MDAV-GGM** de fecha 07 de enero del 2022, el Gerente Municipal dispone que previa revisión y evaluación se emita opinión legal, por concepto de **Cronograma de Vencimiento para el Pago del Impuesto Predial y arbitrios municipales para el ejercicio 2022.**

Que, con **Informe N° 005-2020-GAJ-MDAV** de fecha 10 de enero del 2022, la Gerente de Asesoría Jurídica *opina*: "3.1. Que, el **proyecto de ordenanza que establece fechas de vencimiento para el pago del impuesto predial y arbitrios municipales para el ejercicio 2022**, remitido por la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria de la Municipalidad Distrital de Aguas Verdes, se eleve al Pleno del Concejo Municipal, para que previa ponderación y deliberación, determinen su aprobación.

Que, mediante **Memorándum N° 013-2022/MDAV-GGM** de fecha 11 de enero del 2022, el Gerente Municipal, dispone que se eleve el informe para dictamen de la comisión de economía, presupuesto y planificación, bienestar social y obras públicas sobre la aprobación de la **ordenanza respecto al cronograma de vencimiento para el pago del impuesto predial y arbitrios municipales para el ejercicio 2022.**

Que, con **Carta N° 007-2022-MDAV-SEC.GRAL** de fecha 17 de enero del 2022, la Secretaria General remite el expediente de la **ordenanza que establece fechas de vencimiento para el pago del impuesto predial y arbitrios municipales para el ejercicio 2022** al pleno del Concejo Municipal para que previa ponderación y deliberación determinen su aprobación.

Que, mediante **Dictamen N° 001-2022-CEPPBSOP-MDAV**, Los miembros de la Comisión de Economía, Presupuesto y Planificación, Bienestar Social y Obras Públicas, **DICTAMINA: PRIMERO:** Se eleven los actuados respecto al **cronograma de vencimiento para el pago del impuesto predial y arbitrios municipales para el ejercicio 2022**, para que previa ponderación y deliberación proceda a determinar la aprobación y/o desaprobación; **SEGUNDO:** Que el presente dictamen sea sustentado por el Gerente de Rentas y Administración Tributaria previa coordinación con el Gerente de Asesoría Jurídica.

Que, en este contexto, el Concejo Municipal actuando de acuerdo con el Reglamento Interno del Concejo y a las facultades conferidas en el artículo 17° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – **Ley N° 27972, con el Procedimiento de Lectura y Aprobación de Acta, por MAYORIA SIMPLE. ACORDÓ:**

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, la **ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE FECHAS DE VENCIMIENTO PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO 2022**, de conformidad a los fundamentos expuestos en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria, ejecutar las acciones administrativas correspondientes conforme a sus competencias para el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, a la Oficina de Informática, proceda con la publicación del presente Acuerdo en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Aguas Verdes.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, el presente Acuerdo la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Rentas y Administración Tributaria, Oficina de Informática, Sala de Regidores y las demás áreas correspondientes para su conocimiento y fines.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES
ABG. YANINA INGA PASACHE
SECRETARÍA GENERAL


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES
ABQ. FRANKLIN MARIO SILUPU TELLO
ALCALDE